

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3607 *Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2019/2020.*

Vistos los expedientes de suscripción, renovación y modificación de conciertos con centros docentes privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden ECD/123/2018, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019/2020, esta Consejería ha resuelto:

1.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden ECD/123/2018, de 20 de diciembre, el incremento del concierto educativo en los siguientes centros:

Apostolado del Sagrado Corazón (Ceceñas): Una unidad de educación primaria.

María Reina Inmaculada (Santander): Una unidad de educación infantil.

Menéndez Pelayo (Castro Urdiales): Una unidad de educación secundaria obligatoria.

San Agustín (Santander): Una unidad de educación primaria.

San José - Niño Jesús (Reinosa): Una unidad de educación infantil.

2.- Denegar las solicitudes de suscripción, renovación o modificación de conciertos educativos a los centros que se relacionan en el anexo I, por la causa que en cada caso se indica.

3.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden ECD/123/2018, de 20 de diciembre, de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado, la modificación de oficio del concierto educativo en los centros que se relacionan en el anexo II, por la causa que en cada caso se indica.

4.- Las suscripciones, renovaciones y modificaciones de conciertos educativos aprobadas por esta Resolución se formalizarán mediante documento administrativo que suscribirán el Sr. consejero de Educación, Cultura y Deporte y los Titulares de los correspondientes centros o personal con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos notificará a los interesados el contenido de esta Resolución.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la efectividad del concierto que se suscriba o modifique conforme a la presente resolución, los centros deberán disponer de la correspondiente autorización para la impartición de las enseñanzas concertadas en los términos que en cada caso establezca la legislación vigente.

6.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 9 de abril de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

Solicitudes denegadas

CENTRO	ENSEÑANZAS	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
ANGELES CUSTODIOS	FPB FPGS INTEGRACIÓN	En FPB y FPGS, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ- SANTANDER	E.S.O. BACHILLERATO CFGS INTEGRACIÓN	En E.S.O. las previsiones de alumnado no justifican el incremento del concierto. En Bachillerato y FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ -VILLACARRIEDO	FPGM	En FPGM, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
MARÍA AUXILIADORA	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MARÍA REINA INMACULADA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MENÉNDEZ PELAYO	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MERCEDES	BACHILLERATO INTEGRACION	En Bachillerato no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
LA MILAGROSA	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
PUENTE (EL ASTILLERO)	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
PURÍSIMA CONCEPCIÓN	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
SAGRADOS CORAZONES	INFANTIL	La demanda de las familias no justifica el incremento del concierto.
LA SALLE	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
SAN AGUSTIN	CFGS	En FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
SAN VICENTE DE PAÚL (LIMPIAS)	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
VERDEMAR	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO II

Modificación de oficio del concierto educativo de acuerdo
con el volumen de alumnado matriculado.

CENTRO	ENSEÑANZAS	MODIFICACIÓN	CAUSA
CALASANZ (SANTANDER)	INFANTIL PRIMARIA	5 17	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
CALASANZ (VILLACARIEDO)	PRIMARIA	4	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
COMPAÑÍA DE MARÍA	E.S.O.	5	En E.S.O. la distribución del alumnado requiere reordenar las unidades del siguiente modo: 1 en 1º, en 2º y en 3º y 2 en 4º.
LICEO SAN JUAN DE LA CANAL	PRIMARIA	5	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
MERCEDES	INFANTIL	5	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
NIÑO JESÚS (SANTANDER)	INFANTIL	5	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN AGUSTÍN	INFANTIL	8	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN JOSÉ – NIÑO JESÚS	PRIMARIA	11	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN JOSÉ (SANTANDER)	PRIMARIA	11	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN JUAN BAUTISTA	INFANTIL	5	La previsión de alumnado no justifica más unidades

2019/3607

CVE-2019-3607